

## 1. OBJETIVO

Cumplir con los lineamientos establecidos cuando el usuario aduanero presenta ante la Autoridad Aduanera una garantía en reemplazo de la aprehensión.

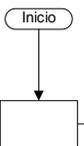
## 2. ALCANCE

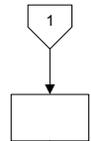
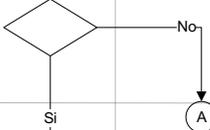
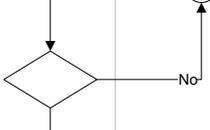
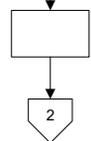
Aplica en el Procedimiento PR-COA-0395 “Decomiso de mercancías”, cuando se presente una garantía en reemplazo de aprehensión de conformidad con la normatividad aduanera legal vigente.

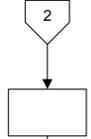
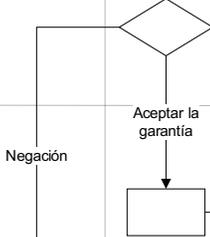
## 3. DEFINICIONES Y SIGLAS

- **Administración Aduanera:** es el órgano de la administración pública competente para ejercer el control y la potestad aduanera a efectos de aplicar y velar por el cumplimiento de la normatividad aduanera, recaudar los tributos aduaneros, sanciones, tasas y cualquier otro concepto que deba recibir la aduana. Fuente: Decreto 1165 de 2019
- **Aprehensión:** es una medida cautelar consistente en la retención de mercancías, medios de transporte o unidades de carga, mientras la autoridad aduanera verifica su legal introducción, permanencia y circulación dentro del territorio aduanero nacional, en los términos previstos por la norma aduanera. Fuente: Decreto 1165 de 2019
- **Autoridad Aduanera:** es el funcionario público o dependencia oficial que en virtud de la ley y en ejercicio de sus funciones, tiene la facultad para exigir o controlar el cumplimiento de las normas aduaneras. Fuente: : Decreto 1165 de 2019
- **Decomiso:** acto en virtud del cual pasan a poder de la nación las mercancías, medios de transporte o unidades de carga, respecto de los cuales no se acredite el cumplimiento de los trámites previstos para su legal introducción, permanencia y circulación en el territorio aduanero nacional. Fuente: Decreto 1165 de 2019
- **Mercancía de disposición restringida:** es aquella mercancía cuya circulación, enajenación o destinación está sometida a condiciones o restricciones aduaneras. Fuente: Decreto 1165 de 2019.
- **Reajuste de la garantía por avalúo definitivo:** cuando se trate de mercancías que requieran conceptos o análisis especializados y el avalúo definitivo sea superior al consignado en el acta de aprehensión, el interesado deberá ajustar la garantía previamente aceptada conforme con el avalúo definitivo, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación electrónica del auto mediante el cual se ordena su reajuste, so pena de quedar sin efecto la autorización de entrega de la mercancía o de entender desistida la petición, sin necesidad de acto administrativo que así lo declare. Fuente: Decreto Ley 920 de 2023, publicado en el Diario Oficial No. 52.418 de 6 de junio de 2023.

**4. DESARROLLO DEL TEMA**

ACTIVIDAD	RESPONSABLES DE				DEPENDENCIA	REGISTROS
	Responsable de la sustanciación	Responsable de la proyección	Responsable de la revisión	Responsable de la aprobación		
<p><b>1. Recibir garantía en reemplazo de aprehensión.</b></p> <p>Revisar que sobre la mercancía aprehendida no existan restricciones legales o administrativas para su importación, o que se acredite el respectivo requisito previo al otorgamiento dentro del término para presentar el documento de objeción a la aprehensión.</p> <p>La garantía otorgada debe cumplir con los requisitos para su aceptación, y se debe pronunciar sobre ésta dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su presentación.</p> <p>No procederá la garantía en reemplazo de aprehensión cuando no sea procedente el rescate de las mercancías aprehendidas.</p>						Garantía en reemplazo de aprehensión
<p><b>2. Proyectar Acto Administrativo</b></p> <p>Proyecta acto administrativo que acepta o que niega la garantía.</p> <p>De ser corregido el documento, éste debe ser ajustado y enviado nuevamente para revisión</p>					División de Fiscalización y Liquidación Aduanera o quien haga sus veces	Auto que deniega la garantía proyectado
<p><b>3. ¿Se presentan observaciones en la revisión del acto?</b></p> <p>Proyectado el auto, se efectúa su revisión. Si se presentan observaciones por inconsistencias, el documento se debe enviar para ajustar a la actividad 2.</p> <p>En caso contrario, si no hay observaciones, dar visto bueno y continuar con la actividad 4.</p>						Auto que deniega la garantía revisado
<p><b>4. ¿Se presentan observaciones en la aprobación del acto?</b></p> <p>Luego de revisado el acto, pasa para su aprobación. Si en dicha aprobación se presentan observaciones, el documento se debe enviar para su ajuste a la actividad 2.</p> <p>En caso de no tener observaciones, se aprueba el documento y continúa con la actividad 5.</p>						Auto que ordena reajustar o corregir la garantía aprobado
						

ACTIVIDAD	RESPONSABLES DE				DEPENDENCIA	REGISTROS
	Responsable de la sustanciación					
<p><b>5. Solicitar la notificación</b></p> <p>Firmado el acto administrativo se debe notificar conforme a los lineamientos establecidos en el Procedimiento PR-ADF-0159 Notificación, Comunicación y/o Publicación.</p> <p>Cuando se acepte la garantía en reemplazo de aprehensión se remite copia del Acto Administrativo al procedimiento PR-ADF-0294 "Control de Inventario de mercancías ADA y bienes adjudicados a la nación" para lo de su competencia.</p>					<p>División de Fiscalización y Liquidación Aduanera o quien haga sus veces</p>	<p>*Oficio remitario *Auto que ordena reajustar o corregir la garantía</p>
<p><b>6. Recibir soporte de la notificación</b></p> <p>Efectuada la notificación de acuerdo con el Procedimiento PR-ADF-0159 Notificación, Comunicación y/o Publicación, se recibe el acto administrativo, se revisa la correcta notificación y comunicación que al efecto corresponda, y se anexa al expediente el soporte respectivo.</p>						<p>Soporte Notificación</p>
<p><b>7. ¿Cuál fue la decisión?</b></p> <p>Si acepta la solicitud de garantía en reemplazo de la aprehensión continúa con la actividad No. 13.</p> <p>Cuando se niegue la solicitud continúa con la actividad No. 8</p>						<p>No aplica</p>
<p><b>8. ¿El interesado presentó recurso de reposición contra el acto que deniega la garantía?</b></p> <p>Cuando se presente recurso de reposición continúa con la actividad 9.</p> <p>Cuando no se presente recurso de reposición continúa con la actividad No. 13</p>						<p>Expediente con Recurso de reposición</p>
<p><b>9. Dar respuesta para resolver recurso de reposición.</b></p> <p>Interpuesto el recurso de reposición, se debe dar respuesta al mismo, quien deberá resolverlo de acuerdo a los lineamientos establecidos en el Procedimiento PR-PEC-0117 Recursos en sede administrativa.</p>						<p>Expediente con respuesta al recurso de reposición</p>

ACTIVIDAD	RESPONSABLES DE				DEPENDENCIA	REGISTROS
		Responsable de la Sustanciación				
<p><b>10. Actuar conforme a la respuesta al recurso de reposición.</b></p> <p>Luego de emitida la resolución que resuelve el recurso de reposición, se continúa de acuerdo con lo determinado en el mismo.</p>					División de Fiscalización y Liquidación Aduanera o quien haga sus veces	No aplica
<p><b>11. ¿Cuál fue la respuesta al recurso de reposición?</b></p> <p>En caso de que la respuesta al Recurso de Reposición haya sido aceptar la garantía, continúa con la actividad No. 12 Por el contrario, si se confirma la negación de la solicitud se continúa con la actividad No. 13</p>						No aplica
<p><b>12. Remitir original de la garantía</b></p> <p>Se remite el original de la garantía de acuerdo a lo establecido en el procedimiento PR-COA-0395 Decomiso de Mercancías al procedimiento PR-ADF-0294 "Control de Inventario de mercancías ADA y bienes adjudicados a la nación" para lo de su competencia.</p>						*Original de la garantía
<p><b>13. Devolver la garantía al responsable de la mercancía</b></p> <p>Se devuelve la garantía al interesado en los siguientes casos</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Cuando el responsable de la mercancía no presenta recurso de reposición contra el auto que deniega la garantía.</li> <li>• Cuando en el proceso administrativo se establezca que no hay lugar al decomiso.</li> <li>• Cuando se confirma la negación de la solicitud de garantía en reemplazo de aprehensión.</li> </ul>						Soporte Notificación

## 5. CONTROL DE CAMBIOS

Versión	Vigencia		Descripción de Cambios
	Desde	Hasta	
1	27/11/2018	20/12/2021	Versión inicial.
2	21/12/2021	13/03/2024	<p>Versión 2 que reemplaza lo establecido en la versión 1.</p> <p>Se generaron ajustes en el documento, relacionados con el nombre del proceso de acuerdo con la nueva estructura de procesos establecida en el considerando de la Resolución 060 del 11 de junio del 2020 y el código alfabético del mismo en todas las páginas del documento. Se actualizaron los códigos de los procedimientos relacionados en los numerales:</p> <p><b>2. Alcance</b> página 1; <b>4. Desarrollo del tema</b> actividades 5, 6, 9 y 12.</p> <p>Cabe aclarar, que el contenido técnico de los documentos no presenta cambios respecto a la versión anterior. Por lo tanto, cualquier consulta respecto a los contenidos técnicos de los mismos debe efectuarse a los elaboradores técnicos y revisores de la versión anterior.</p> <p>En el contenido del documento donde se relaciona una dependencia, se adicionó la frase "o quien haga sus veces".</p> <p>Se actualizan las dependencias responsables de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1742 del 22 de diciembre del 2020 y en las Resoluciones 000069 y 000070 del 09 de agosto del 2021.</p>
3	14/03/2024		<p>Versión 3 que reemplaza lo establecido en la versión 2.</p> <p>En lo referente a los numerales se realizan ajustes en:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>3. Definiciones y Siglas</li> <li>4. Desarrollo del Tema</li> </ul>

<b>Elaboró:</b>	Esmeralda Nubia Ortega Bermudez <b>Elaboración técnica</b>	Gestor III	Subdirección de Fiscalización Aduanera
	Carlos Andres Casallas Castro <b>Ajusto metodológicamente</b>	Gestor II	Coordinación de Procesos y Riesgos Operacionales
<b>Revisó:</b>	Erika Acosta Gomez	Subdirectora	Subdirección de Fiscalización Aduanera
<b>Aprobó:</b>	Erika Acosta Gomez	Subdirectora	Subdirección de Fiscalización Aduanera